

RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00180-00
DEMANDANTE: MARTHA ELEONORA PAEZ MANOSALVA
CAUSANTE: ISABEL MANOSALVA DE PAEZ
PROCESO: SUCESIÓN

Señora Jueza. A su Despacho el expediente digital de la referencia, informándole que la parte demandante subsanó dentro del término. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 22 de 2021.



STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTIDÓS (22)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital que se encuentra registrado en Tyba, se observa que efectivamente la parte demandante dentro del término que le fue concedido en auto del 8 de febrero de 2021, presentó el escrito mediante el cual subsanó la demanda.

Ahora bien, sería del caso ocuparse en resolver sobre la apertura del proceso de sucesión de la Causante ISABEL MANOSALVA DE PAEZ, de no ser porque del escrito de subsanación de la demanda, y de los anexos que lo acompañan, pudo advertirse que el bien relicto se encuentra avaluado en la suma de \$271.614.000.00, lo que permite determinar que este proceso de sucesión es de mayor cuantía, cuya competencia fue asignada por el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso a los jueces de familia, en primera instancia.

Respecto de la determinación de la cuantía, el numeral 6 del artículo 26 del C.G.P., señala que: “6. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Remitir la presente demanda a la Oficina Judicial, para que sea repartida ante los Juzgados de Familia del Circuito de este Distrito Judicial.
3. Desánotese del Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

sgB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

579c6c3aa3c5d6a7c1518385db8635c43bd0ef2ff44b77ad7513319b61f8fe70

Documento generado en 22/04/2021 02:22:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>